

PL 922

Sobre 149

vence 17/01/2025

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/12/24 - 16:18:03
FECHA DE REGISTRO: 19/12/24 - 16:18:03
Registro: 24-0024097 Clave: 5835

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30947, LEY DE
SALUD MENTAL PARA PRECISAR LA COMPETENCIA DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO**

**Artículo único. Modificación del artículo 25 de la Ley 30947, Ley de Salud
Mental**



**Se modifica el artículo 25 de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, en los siguientes
términos:**

“Artículo 25. Competencia para el diagnóstico

El diagnóstico de un problema de salud mental es un proceso integral que implica la participación de los profesionales de la salud, según sus leyes de trabajo específicas, la normativa vigente, las normas técnicas aceptadas internacionalmente y según lo determinado en el clasificador de cargos del Ministerio de Salud para el ámbito público. Se desarrolla en los siguientes términos:

- a) El profesional de medicina, con especialidad en psiquiatría, medicina familiar u otras especialidades, y el médico cirujano colegiado, según sea el caso, participa en el proceso de diagnóstico y la determinación de la existencia de problemas de salud mental.*
- b) El profesional de psicología con especialidad en psicología clínica participa en el proceso de diagnóstico y la determinación de la existencia de problemas de salud mental, de acuerdo con sus competencias respecto de la persona humana, la familia y la comunidad en el ámbito psicosocial, según lo establecido en la Ley*

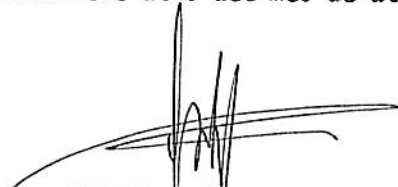


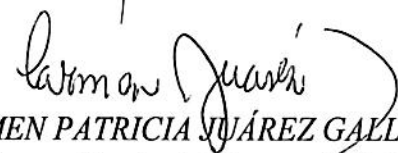
28369, Ley del trabajo del psicólogo. No se encuentra facultado a prescribir medicamentos ni a disponer la hospitalización”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.




EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA